



CONVENIO MODIFICATORIO EN MONTO (M1) AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MOG/DOPM/R33-F1/SG/2023-15

Convenio modificatorio en cuanto a MONTO relativo al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número MOG/DOPM/R33-F1/SG/2023-15, que celebran, por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ocampo, Guanajuato, representado en este acto por el LIC. ERICK SILVANO MONTEMAYOR LARA, Presidente Municipal, asistido por el PROFR. REYNALDO RODRIGUEZ HERNANDEZ, en su carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento, así como por JUAN CARLOS OLALDE VELAZQUEZ, con nombramiento de Director de Obras Públicas, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Municipio" y por la otra parte la empresa denominada CONSTRUCTORA ELECTRICA JM S.A. DE C.V., representada por Juan Mojica Torres, en su carácter de Representante Legal y deudor solidario de las presentes obligaciones contractuales, quien interviene en este acto jurídico y a quien en lo sucesivo se denominará "El Contratista", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Declaran ambas partes que en fecha 13 trece de julio de 2023 dos mil veintitrés, celebraron contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, número MOG/DOPM/R33-F1/SG/2023-15, adjudicado mediante la modalidad de Adjudicación Directa, para la ejecución de la obra pública denominada AMPLIACION DE ELECTRIFICACION, EN OCAMPO, GTO. LOCALIDAD EL PUERQUITO, CALLE CAMINO REAL., y que en el mismo pactaron los derechos y obligaciones que cada parte contrajo; así como el monto y tiempo de ejecución del mismo.

SEGUNDO.- También pactaron que una vez concluida la obra en su totalidad a cargo de "El Contratista" en los términos del respectivo contrato "El Municipio" cubriría a favor del mismo la cantidad total de \$ 295,109.02 (Doscientos noventa y cinco mil ciento nueve pesos 02/100M.N.), incluyendo el 16% por concepto de impuesto al valor agregado y que el plazo de ejecución sería de 60 sesenta días naturales, obligándose a iniciar los trabajos el día 17 diecisiete de julio de 2023 dos mil veintitrés y concluirlos a más tardar el día 14 de septiembre de 2023 dos mil veintitrés.

TERCERO.- Que de igual modo en el mismo documento pactaron, las condiciones por las cuales sería posible la modificación al mismo y que en este caso debido a las circunstancias de la obra, es necesario reducir el monto, y que ha sido debidamente revisado y autorizado por la Dirección de Obras Públicas Municipales, y ha sido examinado por el supervisor encargado de la obra, según consta en la documentación que se encuentra en el expediente unitario de la obra.

CUARTO.- Que ambas partes reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con que comparecen y que celebran el presente de acuerdo a lo señalado en el Artículo 107 de la Ley de

Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el Artículo 205 de su reglamento.







CONVENIO MODIFICATORIO EN MONTO (M1) AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MOG/DOPM/R33-F1/SG/2023-15 DECLARACIONES

I.- Declara "El Municipio":

- I.1.- Que acude a celebrar el presente convenio, con la misma personalidad y representación que acreditó en el contrato original, en las declaraciones correspondientes y que ahora, se tienen por reproducidas literal e integramente ratificándolas y surtiendo los mismos efectos.
- I.2.- Manifiesta que en el contrato original, se pactaron los supuestos mediante los cuales dicho instrumento puede ser susceptible de modificarse, invocando para tal efecto el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y el Artículo 205 de su Reglamento, legislación aplicable a esta relación jurídica.
- I.3.- Que tiene conocimiento que fue necesario modificar el contrato original en reducción en monto, con la finalidad de hacer la obra más funcional, reducción que no había sido contemplada ni considerada en el catálogo de conceptos original, que además, no afecta la naturaleza ni características esenciales al proyecto, anexos incorporados y forman parte del citado instrumento, metas y objeto del contrato original, encontrándose justificado y necesario para el desarrollo y conclusión de la obra.
- I.4.- Que la modificación en reducción en monto se encuentra identificado en la documental anexa en el expediente unitario de la obra y tiene conocimiento de estas circunstancias el supervisor designado de acuerdo al análisis y autorización de la misma, documentación que ha sido revisada, cuantificada y autorizada por la Dirección de Obras Públicas Municipales, de igual modo ha sido autorizada, la reducción, y cuenta con recursos provenientes del Ramo 33, partida presupuestal 6140 denominada división de terrenos y construcción de obras de urbanización, 2523821100 FAISMUN 2023.

II.- Declara "El Contratista":

- II.1.- Que acude a celebrar el presente acto con la misma personalidad jurídica y facultades que se asentaron en las declaraciones correspondientes del contrato original y que se tienen por reproducidas literal e integramente, de igual manera ratificadas en este convenio, surtiendo los mismos efectos.
- II.2.- Que ratifica tener el mismo domicilio fiscal manifestado en el contrato original y los datos generales ahí plasmados y los tiene como válidos para los efectos del presente convenio.
- II.3.- Que en el desarrollo de la obra, fue necesaria la modificación en cuanto a reducción en monto, teniendo conocimiento de estas circunstancias "El Municipio" a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales, existiendo las respectivas constancias documentales y asentado en las notas de la bitácora de obra que corresponde lo cual ha sido autorizado.
- II.4.- Que en el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se estipula la posibilidad de modificar las condiciones iniciales, y que considera encontrarse en ese supuesto, dado que las circunstancias, por las cuales han surgido la necesidad de reducir el monto, de lo cual fue revisado, autorizado y ejecutado para dar mayor funcionalidad a la obra y que además, surgió en la vigencia de la relación contractual.

(K)

Página 2 de 4





CONVENIO MODIFICATORIO EN MONTO (M1) AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MOG/DOPM/R33-F1/SG/2023-15

II.5.- Que para la celebración del presente convenio continúa con la misma capacidad y experiencia, respetando en todo tiempo las condiciones señaladas en el contrato original, salvo las modificaciones que se pactan en el presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Por virtud del presente convenio las partes manifiestan su voluntad en el sentido de modificar las condiciones iniciales del contrato original, sus modificaciones y alcances, incorporando al contrato original y sus modificaciones en cuanto a monto la documental autorizada, la cual está debidamente identificada, validada y autorizada por la Dirección de Obras Públicas Municipales.

SEGUNDA.- Acuerdan las partes que de acuerdo a la modificación en monto la reducción en precio corresponde a la cantidad de \$ 1,901.52 (Mil novecientos un pesos 52/100 M.N.), mismo que representa un 0.64% con respecto al monto pactado en la Cláusula Segunda del contrato primario, por lo que restado a la cantidad del contrato original es decir \$ 295,109.02 (Doscientos noventa y cinco mil ciento nueve pesos 02/100M.N.) I.V.A. incluido, pactan como nuevo monto del contrato la cantidad de \$ 293,207.50 (Doscientos noventa y tres mil doscientos siete pesos 50/100 M.N.) I.V.A. incluido; precisamente con motivo del surgimiento de las modificaciones autorizadas, por resultar necesarias para una mayor funcionalidad, ya asentadas en los documentos y anexos correspondientes que forman parte del contrato original y ahora, del presente convenio.

TERCERA.- Acuerdan las partes en que continuarán sujetándose a las cláusulas del contrato original número MOG/DOPM/R33-F1/SG/2023-15, en los mismos términos y condiciones, en cuanto a la forma de pago, objeto, causas de terminación, etc., salvo las modificaciones que en el presente instrumento se pactan.

CUARTA.- Las partes manifiestan que el presente convenio lo celebran atendiendo a lo señalado en el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 205 del Reglamento del cuerpo legal citado y demás declaraciones y cláusulas que no han sido modificadas por virtud del presente convenio, mismas que se tienen por reproducidas e incorporadas integramente surtiendo los mismos efectos.

QUINTA.- Convienen las partes que el "El Municipio" exime al contratista de entregar la modificación respectiva, en relación a la fianza de cumplimiento de contrato, toda vez que el importe de ampliación del presente convenio no rebasa el rango que se establece en la Primera Fracción del Artículo 86 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como a todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales con sede en la Ciudad de Ocampo, Guanajuato.

Por lo que una vez que ha sido leído y entendido las partes de las obligaciones que contraen lo firman, en todas sus fojas, en la Ciudad de Ocampo, Guanajuato a los 13 trece días del mes de julio de 2023 dos mil veintitrés.

R

Página 3 de 4





CONVENIO MODIFICATORIO EN MONTO (M1) AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MOG/DOPM/R33-F1/SG/2023-15

"El Municipio"

LIC. ERICK SILVANO MONTEMAYOR LARA

Presidente municipalità C

PROF. REYNALDO RODRI

-Secretario del H. Ayuntamiento

JUAN CARLOS OLADE VELAZOUEZ

Director de Obras Públicas

Por "El Contratista"

CONSTRUCTORA ELECTRICA JM S.A. DE C.V. JUAN MOJICA TORRES

Esta hoja pertenece al convenio modificatorio de Obra Pública bajo el contrato número, MOG/DOPM/R33-F1/SG/2023-15, referente a la ejecución de la Obra denominada "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION, EN OCAMPO, GTO. LOCALIDAD EL PUERQUITO, CALLE CAMINO REAL" firmando a los 13 trece días del mes de julio de 2023 dos mil veintitrés.